



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 12 de octubre de 2001, a las 15.00 horas

Presidente: **Sr. Lelong** (Haití)

Sumario

Tema 165 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Hidrográfica Internacional (*continuación*)

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-57834 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 165 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)
(A/56/33, A/56/303 y A/56/330)

1. **El Sr. Mun Jong Chol** (República Popular Democrática de Corea), en relación con el tema de la prestación de asistencia a los terceros Estados afectados por sanciones, de conformidad con el artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas dice que, con arreglo a la Carta, las sanciones sólo deben aplicarse para hacer frente a amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad están al servicio de los objetivos políticos de algunos países, más que a la búsqueda de una solución equitativa a los problemas. En particular, se ha abusado de determinadas sanciones como medios para derrocar gobiernos y destruir los sistemas políticos y económicos de los países a los que se dirigen, al imponer sufrimientos intolerables a su población. Si el Consejo de Seguridad hace caso omiso de los efectos de esas sanciones, con el tiempo su credibilidad se vería socavada.

2. Las sanciones deben levantarse una vez que se hayan alcanzado sus objetivos iniciales. Su delegación apoya las propuestas de establecer un marco jurídico para definir un calendario para las sanciones y evaluar periódicamente sus efectos. También debe considerarse la propuesta de que las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones sean aprobadas por la Asamblea General.

3. Su delegación también desea señalar a la atención de la Comisión el abuso unilateral de la Carta por parte de un país concreto. Desde hace 50 años está establecida en la península de Corea la llamada fuerza de las Naciones Unidas, sin que haya ninguna base jurídica ni justificación para su existencia. Esa fuerza fue organizada por los Estados Unidos de América al servicio de sus propios intereses, y las Naciones Unidas no tienen autoridad ninguna sobre el “Mando de las Naciones Unidas” en los aspectos político, militar o financiero. Su delegación estima que las Naciones Unidas deberían, a la luz de la evolución positiva en la península de Corea, adoptar las medidas adecuadas para dismantelar el “Mando de las Naciones Unidas”, que es un vestigio de la guerra fría.

4. **El Sr. Akamatsu** (Japón) dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización ha registrado algunos logros encomiables, particularmente la aprobación de la resolución 50/52 de la Asamblea General, que expresa la intención de la Asamblea de iniciar el procedimiento para modificar la Carta mediante la supresión de las cláusulas sobre “Estados enemigos” de los artículos 53, 77 y 107. Sin embargo, su productividad ha sido deplorablemente baja en los últimos años. Si bien algunas delegaciones han observado que los métodos de trabajo del Comité Especial han mejorado, durante el último período de sesiones la mayoría de sus reuniones comenzaron 40 o 45 minutos después del horario fijado. Además, en ese período de sesiones, menos de 50 delegaciones asistieron a las reuniones con asiduidad, aun cuando en 1995 el Comité Especial amplió su composición para incluir a todos los Estados miembros.

5. En los últimos tres años, su delegación ha reconocido enérgicamente un examen de los métodos de trabajo del Comité Especial, y ha propuesto medidas específicas para mejorar su eficiencia. Su delegación expresa su agradecimiento a las delegaciones que aportaron observaciones útiles sobre la propuesta.

6. Es el momento oportuno para que el Comité Especial organice un debate pormenorizado sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con los terceros Estados afectados por las sanciones. Su delegación expresa su agradecimiento por el informe presentado por el Secretario General y el grupo de trabajo especial y estima que éstos deberían ser los aspectos centrales del examen de la Sexta Comisión.

7. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, su delegación insiste en la importancia de estas publicaciones, no sólo para las delegaciones sino también para el público en general. Elogia los esfuerzos de la Secretaría para agilizar su preparación y publicación.

8. Su delegación agradece a las delegaciones de Sierra Leona y del Reino Unido por las nuevas revisiones del proyecto de resolución sobre la prevención y el arreglo de controversias (A/56/33, Cap. IV). Su delegación no tiene problemas en apoyar el proyecto de resolución y confía en que éste se apruebe en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

9. Por último, en lo que respecta a la determinación de temas nuevos (A/56/33, Cap. VII), su delegación confía en que el Comité Especial haga esfuerzos para finalizar los temas que se están abordando actualmente, antes de comenzar otros nuevos. Sería útil concebir un mecanismo para identificar nuevos temas que deban abordarse, sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a proponer temas para el examen.

10. **El Sr. Fadaifard** (República Islámica del Irán) dice que en los últimos años el Comité Especial ha tratado de definir la nueva función que le corresponde. Por una parte, se hacen notables esfuerzos para dar más impulso al Comité Especial, mediante la inscripción de nuevos temas en su programa. Por la otra, se toman medidas para reformar el Comité Especial en armonía con la reforma global de la Organización. A juicio de su delegación, ambas iniciativas son útiles y deben proseguirse paralelamente. En el ínterin, el Comité Especial debe asignar prioridad a los temas que figuran en su programa desde hace varios años y que han merecido suficiente apoyo.

11. Su delegación considera que ha llegado el momento de emprender negociaciones serias en el marco del Comité Especial sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones. Las comprobaciones y conclusiones del grupo especial de expertos se sometieron al Comité Especial hace más de dos años (A/53/312). La idea principal de esas recomendaciones es dar mandato a la Secretaría para que lleve a cabo evaluaciones anticipadas y ulteriores de los impactos de las sanciones en los Estados destinatarios y terceros Estados. De conformidad con las recomendaciones, se pide también a la Secretaría que preste asistencia técnica a los Estados que invoquen el artículo 50 de la Carta y designe un representante especial en los casos sumamente graves. Su delegación estima que esas recomendaciones sientan una base sólida para las negociaciones.

12. La propuesta de la Federación de Rusia, titulada “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación” (A/56/33, Cap. III) es también útil y oportuna. Su delegación comparte la opinión que está surgiendo de que ha llegado momento de aplicar la experiencia adquirida en el último decenio en la utilización de sanciones obligatorias y elaborar un régimen de sanciones de común acuerdo. Como se desprende del informe de Comité Especial (A/56/33), la propuesta de

la Federación de Rusia ha sido objeto de un examen párrafo por párrafo en los dos períodos de sesiones anteriores del Comité Especial. Su delegación alienta a la delegación patrocinadora a que, sobre la base del debate, prepare una versión revisada del documento y la presente para un nuevo examen.

13. Aunque es consciente de los constantes esfuerzos en el Consejo de Seguridad para que se lleve a cabo un examen exhaustivo del régimen de sanciones, su delegación estima que esas iniciativas no deberían impedir que la Asamblea General cumpla debidamente su función de elaboración de normas con respecto a las relaciones internacionales en general, y las sanciones en particular. El proceso de elaboración de normas en relación con las sanciones debería centrarse únicamente en sanciones basadas en la Carta. Las sanciones unilaterales, que violan las normas y principios aceptados del derecho internacional, deben estar excluidas en esa actividad. La comunidad internacional ha denunciado reiteradamente las medidas de coerción económica utilizadas como medio para alcanzar objetivos políticos; en ese sentido, señala a la atención las resoluciones 53/10 y 54/200 de la Asamblea General.

14. Su delegación felicita al Comité Especial por la elaboración de una serie instrumentos que facilitan el acceso por parte de los Estados miembros a los mecanismos de solución de controversias estipulados en la Carta. Su delegación reitera, sin embargo, la importancia del principio de libre elección de los medios, tal como surge del artículo 33 de la Carta y está reafirmado en muchos otros instrumentos internacionales. Estos aspectos están abarcados en la versión revisada de la propuesta presentada por Sierra Leona y el Reino Unido (A/56/33, Cap. IV), que debería estar finalizada en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

15. De conformidad con la resolución 45/45 de la Asamblea General, todos los órganos subsidiarios de la Asamblea deben mantener en constante examen sus métodos de trabajo para mejorar su funcionamiento. A juicio de su delegación, el programa del Comité Especial está sobrecargado. Se han propuesto algunas ideas para abordar esa dificultad, lo que incluye el documento de trabajo revisado presentado por el Japón (A/AC.182/L.108) (A/56/33, párr. 267). Ese documento contiene algunos elementos útiles para llegar a un consenso.

16. Con todo, su delegación reitera que la Asamblea General debe asignar temas prioritarios para cada

período de sesiones del Comité Especial, y este Comité debe centrarse en esos temas con miras a finalizar su examen lo antes posible. En ese sentido, las propuestas relativas a las sanciones pueden considerarse temas prioritarios en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

17. **El Sr. Al-Kadhe** (Iraq) dice que la tarea del Comité Especial se ha visto aún más dificultada por los últimos acontecimientos, que estuvieron caracterizados por: i) la utilización de un doble rasero cuando se asumen posiciones políticas; ii) la prevalencia de políticas basadas en la relación de fuerzas en las relaciones internacionales, en detrimento de un equilibrio de los derecho, obligaciones y responsabilidades compartidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional; iii) la imposición de políticas unilaterales mediante el recurso a arreglos que se sitúan fuera del orden internacional, y el empleo de esos arreglos como alternativa a las Naciones Unidas en los casos en que las Potencias hegemónicas prevén una oposición categórica de las Naciones Unidas; iv) la subordinación de las normas establecidas del derecho internacional a las políticas unilaterales, a través de la introducción de interpretaciones singulares de esas normas; v) la elusión de las responsabilidades en los casos en que no sería económicamente ventajoso asumir tales responsabilidades; vi) la explotación de los derechos humanos por algunos Estados como arma política y sobre una base selectiva para de esta manera ejercer “chantaje” y presión política sobre otros Estados; y vii) la imposición de las sanciones económicas estipuladas en la Carta para controlar el Consejo de Seguridad.

18. A raíz de estos fenómenos negativos, el poder está tomando primacía sobre el derecho en las relaciones internacionales; se está utilizando al Consejo de Seguridad simplemente como instrumento para alcanzar mezquinos intereses particulares, y se lo está convirtiendo en un foro para una sola Potencia dominante; tampoco se están respaldado los principios de justicia y equidad del derecho internacional.

19. El Comité Especial puede cumplir su objetivo sólo si existe la voluntad política en las Naciones Unidas para abordar satisfactoriamente los problemas futuros y en curso, reflejando los deseos de los miembros en su conjunto. La Carta se ha redactado sobre esa base y estipula la búsqueda del interés común. Lamentablemente, un solo Estado, concretamente, los Estados Unidos de América, trata actualmente de imponer su hegemonía en la Organización para conseguir sus

objetivos imperialistas. Las Naciones Unidas deben, por ende, tratar de asegurar la aplicación correcta de la Carta e impedir la parcialidad en las decisiones de la Organización y en las posiciones que adopte.

20. El principal paso en ese sentido es la reforma del proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas, particularmente en el Consejo de Seguridad. Nunca se tendrá la certidumbre de que la Carta se aplica correctamente a menos que los Estados, grandes y pequeños, adhieran a sus principios, especialmente el principio de la igualdad soberana de los Estados. Por consiguiente, el Comité Especial debe ocupar un lugar prominente entre los Comités de las Naciones Unidas. Exhorta a los Estados miembros a que participen seriamente en su labor, para permitirle manifestar la voluntad internacional y, de esta manera, mejorar la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, promover la cooperación entre los Estados, fortalecer las normas del derecho internacional y corregir los desequilibrios entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

21. En relación con el Capítulo III del informe del Comité Especial (A/56/33), dice que su delegación acoge con satisfacción el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia, que ha recibido un amplio apoyo de los miembros. Señala asimismo a la atención el documento de trabajo presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones, y exhorta a los Estados a que concluyan su estudio de los documentos y formulen recomendaciones a la Sexta Comisión sobre las condiciones básicas y criterios para la imposición de sanciones.

22. Su delegación está interesada en esta cuestión debido a las sanciones amplias, equivalentes a genocidio, que se han impuesto a su país durante más de un decenio. Es indudable que la imposición brutal de sanciones generales, como venganza sobre todo un pueblo, es una infracción manifiesta y constante de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el derecho internacional humanitario. Por ese motivo, algunos Estados han buscado un nuevo nombre para las sanciones, y las denominan “sanciones inteligentes”, con lo que se implica claramente que las sanciones que se han impuesto y se siguen aplicando contra su país son sanciones estúpidas, con las que sufren cientos de miles de personas. El nuevo nombre es simplemente otro medio

de perseguir la meta de destruir a un pueblo y quebrantar su determinación.

23. Su delegación apoya las propuestas presentadas por Cuba y la Jamahiriyá Árabe Libia sobre el fortalecimiento del papel de la Organización. Su delegación considera que actualmente se hace frente a un grave problema en relación con la democracia en las Naciones Unidas, ya que se está marginando el papel de la Asamblea General en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta, y en los últimos años el Consejo de Seguridad se ha apropiado de responsabilidades que rebasan las estipuladas en la Carta. Los Estados Unidos dominan y explotan al Consejo de Seguridad para alcanzar sus mezquinos objetivos políticos. Cuando los Estados Unidos no pueden imponer plenamente su voluntad sobre el Consejo de Seguridad, se empeñan en paralizar su labor en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

24. En ese sentido dice que el mundo entero es testigo de los crímenes que están cometiendo las fuerzas israelíes de ocupación contra el pueblo palestino, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y los principios del derecho internacional humanitario. Cuando el Consejo se ha empeñado en cumplir su función en virtud de la Carta, ha debido siempre enfrentarse con los Estados Unidos, que han amenazado con utilizar su derecho de veto en caso de que se apruebe una resolución enérgica por la que se exhorte a la potencia ocupante a desistir de su agresión armada contra el pueblo palestino, y en los hechos utilizó el veto cuando una mayoría de los miembros del Consejo decidieron adoptar una resolución para asegurar la creación de un mecanismo de protección del pueblo palestino. Los Estados Unidos siguen impidiendo que el Consejo de Seguridad considere al sionismo plenamente responsable de la agresión y el intento de destruir la voluntad del pueblo palestino.

25. En ocasiones anteriores su delegación notificó al Comité Especial de otras actividades hostiles emprendidas por los Estados Unidos contra Iraq en violación de las disposiciones de la Carta, incluidas su imposición de zonas en que están prohibidos los vuelos, su injerencia en los asuntos internos del Iraq, su determinación por perpetuar las sanciones contra ese país y el anuncio de su intención de cambiar el régimen político en Iraq mediante el empleo de mercenarios a los que da apoyo financiero y militar. Por estos motivos su país

apoya categóricamente el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia, en el que se solicita a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva en relación con la legalidad del empleo de la fuerza sin aprobación del Consejo de Seguridad y fuera del ámbito de la legítima defensa.

26. Para concluir, su delegación rechaza la exhortación a que se reduzca el período de dos semanas reservado a los períodos de sesiones del Comité Especial, ya que considera que éste es el mínimo de tiempo necesario para que el Comité pueda llevar a cabo su labor. Señala que, en los dos últimos períodos de sesiones, el Comité Especial estimó que el período de dos semanas era insuficiente para examinar los temas de su programa. La falta de progresos sustanciales del Comité Especial en su labor se ha debido a la carencia de voluntad política por parte de una serie de Estados para fortalecer a las Naciones Unidas y dar efecto a la Carta.

27. **El Sr. Moin-ul-Haque** (Pakistán), en relación con la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones (A/56/33, Cap. III) dice que su delegación coincide con Ucrania en que se ha notado cierto grado de estancamiento en la labor del Comité Especial sobre el tema. Su delegación espera también con interés las opiniones del Secretario General sobre la viabilidad de la puesta en práctica de las recomendaciones del grupo especial de expertos, que ayudarían al Comité Especial en su labor.

28. En su último período de sesiones, el Comité Especial examinó la propuesta revisada de la Federación de Rusia titulada "Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación" (A/56/33, Cap. III). Durante años el Consejo de Seguridad ha impuesto una amplia gama de medidas que varían entre embargo de armamentos y la congelación de cuentas bancarias. Algunos consideran que las sanciones y las medidas no militares son un instrumento eficaz de política en respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, mientras que para otros las sanciones son un instrumento burdo y contraproducente.

29. El Pakistán se opone a las sanciones como cuestión de principios, y considera que el Consejo de Seguridad no debe recurrir a ellas si no hay una amenaza visible a la paz y la seguridad internacionales o sin tratar en primer lugar de resolver el problema de otra manera. La diplomacia preventiva, mediante un

acuerdo constructivo, es preferible a las medidas punitivas. Las sanciones con frecuencia no ayudan a alcanzar los objetivos deseados y dan como resultado el sufrimiento de poblaciones civiles; así pues, el Consejo de Seguridad debe adoptar un mecanismo claro, uniforme e imparcial para imponer, aplicar y levantar esas sanciones. Confía en que la propuesta de Rusia represente una contribución útil al debate.

30. Espera con interés un debate constructivo de las propuestas presentadas por las delegaciones de Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, Sierra Leona y el Reino Unido, en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

31. Agradece asimismo a la delegación del Japón por su oportuna propuesta sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo de Comité Especial; no obstante, confía en que no se olvide la importante función del Comité en la reforma y reactivación de las Naciones Unidas y que ese espíritu de cooperación y buena voluntad no se vea afectado durante el proceso de racionalización. La falta de progresos sobre algunas propuestas no se debe a un defecto en los métodos de trabajo, sino más bien a la ausencia de voluntad política. Sin embargo, tiene la esperanza de que, con un mayor espíritu de cooperación y un mejor entendimiento, los debates del Comité Especial puedan ser más concentrados y orientados a resultados en los futuros períodos de sesiones.

32. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que los últimos acontecimientos han dificultado más que nunca la función del Comité Especial. Hasta la fecha se han hecho pocos progresos sustanciales en el examen de la Carta, la reactivación de la labor de las Naciones Unidas y la reforma del Consejo de Seguridad. Sin embargo, la labor debe proseguirse, particularmente en la medida en que los problemas actuales en la escena internacional probablemente han de ser transitorios. Cuando las relaciones internacionales mejoren, todos los Estados, grandes y pequeños, deben poder contribuir en pie de igualdad para asegurar la paz y la seguridad internacionales.

33. Sería bastante grave que el Consejo de Seguridad se convierta sencillamente en un instrumento al servicio de intereses mezquinos, ya que ello significaría que las Naciones Unidas se limitan a ser un club de los vencedores de la Segunda Guerra Mundial y un lugar para que los que dominan ese club ajusten sus cuentas pendientes. El régimen de sanciones, por consiguiente, debe ser más transparente, y las sanciones deberán

utilizarse únicamente como último recurso, cuando haya una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

34. Su delegación apoya las propuestas, incluidas las presentadas por algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de que las sanciones estén limitadas en el tiempo y no se renueven si no hay una decisión específica a esos efectos. De otra manera, existe el riesgo de que las sanciones se conviertan en un medio inmoral de imponer penalidades contrarias a los deseos de la comunidad internacional en su conjunto. Su delegación ha apreciado los esfuerzos hechos con anterioridad por algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad para especificar plazos a las sanciones impuestas por el Consejo. Esos Estados han contribuido a reforzar los principios de reforma, transparencia y democracia dentro del Consejo y en las relaciones internacionales, y han demostrado que están cumpliendo con sus obligaciones tal como se especifican en la Carta, en lugar de servir a intereses especiales y a un programa político.

35. En ese sentido, dice que su delegación se complace por la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad, en su resolución 1372 (2001), de levantar las sanciones a su país, que estaban impuestas desde 1996. Esta resolución ha sido el resultado de los enormes esfuerzos de su país, en cooperación con la comunidad internacional, en el marco del Consejo de Seguridad. Su delegación exhorta a que se levanten también los sanciones impuestas al Iraq y a la Jamahiriya Árabe Libia.

36. Apoya las propuestas contenidas en los documentos de trabajo revisados presentados por Belarús y la Federación de Rusia, los dos documentos de trabajo presentados por Cuba en los períodos de sesiones del Comité Especial de 1997 y 1998 y la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia contenida el documento A/AC.182/L.99. Estas propuestas constructivas han de consolidar los esfuerzos que se hacen para aumentar la eficacia y transparencia de los órganos de las Naciones Unidas.

37. La reforma del Consejo de Seguridad supone inevitablemente restablecer la autoridad de la Asamblea General en virtud de la Carta, ya que la experiencia ha indicado que constantemente se hacen intentos para hacer de la Asamblea General un órgano inútil y desprovisto de atribuciones, en pugna con la Carta. Sin embargo, su delegación es optimista de que prevalecerá un

espíritu de cooperación que permita superar todos los problemas.

38. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que lamenta que el Comité Especial haya hecho pocos progresos en la importante cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, que ha estado en su programa durante varios años. Es necesario encontrar sin demora una solución a este problema, especialmente en la medida en que en los últimos años se ha recurrido a las sanciones con una frecuencia cada vez mayor. Si bien el Consejo de Seguridad tiene la facultad para imponer sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, también es responsable del pago de las indemnizaciones por los daños sufridos por terceros Estados.

39. Los embargos y las sanciones económicas tienen graves consecuencias para las poblaciones civiles, especialmente las de los países en desarrollo. Así pues, se debe recurrir a ellas sólo cuando se hayan agotado todos los demás métodos pacíficos de solución de controversias, y se deben imponer por períodos específicos y con condiciones precisas para su levantamiento o suspensión, así como un examen periódico de su eficacia. La falta de progresos en la adopción de medidas concretas para abordar los problemas de los terceros Estados puede tener consecuencias para el éxito de los regímenes de sanciones, que se basan en el apoyo de todos los Estados. En consecuencia, acoge con satisfacción la decisión del Consejo de Seguridad de establecer con carácter transitorio un grupo de trabajo oficioso para que elabore recomendaciones generales sobre los medios de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, y espera con interés las conclusiones y recomendaciones del grupo especial de expertos sobre la preparación de una metodología para evaluar las consecuencias que sufren terceros Estados a raíz de las medidas de prevención y represión, y la investigación de medidas innovadora y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados, tal como surge del informe de 1998 del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/53/312, secc. IV).

40. Acoge asimismo con beneplácito la propuesta revisada presentada por Sierra Leona y el Reino Unido sobre prevención y arreglo de controversias (A/AC.182/L.111), que continúa centrándose en los medios actuales de solución de controversias y la libertad

de elegir entre los métodos; confía en que el Comité Especial pueda completar su examen de ese documento en su próximo período de sesiones.

41. Lamenta el atraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y exhorta a la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos para velar por su publicación en todos los idiomas oficiales; a esos efectos, alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando la necesaria asistencia financiera y de otro tipo.

42. Por último, toma nota de las posiciones divergentes sobre la función del Consejo de Administración Fiduciaria, y dice que el asunto exige un examen más detenido con miras a llegar a un consenso sobre una solución que atienda a las preocupaciones de la comunidad internacional en su conjunto.

43. **El Sr. Im Han-taek** (República de Corea) dice que su delegación celebra el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/56/303) y comparte la esperanza general de que la comunidad internacional haga esfuerzos conjuntos para alcanzar el objetivo de “sanciones inteligentes” que sean a la vez humanas y eficaces. Las sanciones deben estar dirigidas hacia un grupo específico de personas, y deben tener un alcance limitado, ser razonablemente flexibles en lo que respecta a las excepciones y estar concebidas para reducir al mínimo sus efectos adversos en terceros Estados.

44. Toma nota de las mejoras y aclaraciones hechas en la propuesta revisada presentada por Sierra Leona y el Reino Unido; pese a que persisten algunas dudas sobre la viabilidad de la aplicación del mecanismo propuesto para prevención y arreglo de controversias, su delegación considera que esta propuesta merece un examen más detenido del Comité Especial.

45. Insiste en la necesidad de racionalizar y concentrar la labor del Comité Especial, y apoya las propuestas presentadas por diversas delegaciones. Esas propuestas deberán presentarse lo antes posible para permitir un estudio detenido con suficiente antelación a los períodos de sesiones; es fundamental una coordinación estrecha con los otros grupos de trabajo que participan en la reforma de la Organización, para evitar una duplicación de tareas. El Comité Especial debe establecer prioridades claras para el examen de propuestas y

determinar si debe o no establecer un mecanismo para suspender el examen de temas específicos a fin de evitar que el debate se prolongue durante muchos años, con pocos resultados tangibles.

46. El Comité Especial debe ponderar cuidadosamente los méritos e inconvenientes de la propuesta para la abolición o reconstitución del Consejo de Administración Fiduciaria; la cuestión debe considerarse en el contexto más amplio de la reforma global de la Organización. El Consejo podría convertirse en un foro para que los Estados miembros ejerciten su administración fiduciaria colectiva en cuestiones de interés mundial, tales como el medio ambiente, y puede servir como un nexo entre las Naciones Unidas y la sociedad civil acerca de esas cuestiones.

47. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que, como el informe del Comité Especial (A/26/33) refleja en su resumen de un debate cada vez más académico, no tiene ninguna utilidad dedicar recursos finitos a propuestas que duplican o se superponen considerablemente con una labor que es inadecuada o que se ha asignado a otros foros. Se ha dado una atención más que suficiente a propuestas que tienden a sugerir principios generales para las misiones de mantenimiento de la paz y los regímenes de sanciones, por las que se exhorta al examen de la autoridad del empleo de la fuerza o se trata de abordar cuestiones generales relativas a las prerrogativas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y el Comité Especial debe consagrarse a una labor más práctica.

48. Sin embargo, el Comité Especial ha llevado cabo una labor productiva sobre los efectos de las sanciones en los terceros Estados; esto se debe en parte a los esfuerzos para que la cuestión se considere en el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. El informe del grupo especial de expertos (A/53/312), incluidas sus conclusiones de que las instituciones financieras mundiales y regionales deben desempeñar una función principal en la evaluación y tratamiento de las consecuencias económicas para terceros Estados, ha estimulado una reflexión más centrada en las cuestiones y, en particular, en el papel de las organizaciones internacionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. Toma nota de la declaración del Secretario General relativa a la viabilidad de la aplicación de las recomendaciones del grupo especial de expertos, teniendo en cuenta la capacidad y los recursos limitados de la Secretaría y el examen en curso emprendido por varios

órganos intergubernamentales que se ocupan de estas cuestiones.

49. Los mecanismos de prevención y arreglo de controversias constituyen otro tema cuyo examen incumbe plenamente al Comité Especial. Su delegación estima que en el próximo período de sesiones del Comité podría llegarse a un consenso sobre la propuesta revisada de Sierra Leona y el Reino Unido, y que las ideas contenidas en esa propuestas pueden aumentar el acceso y la sensibilización acerca de los instrumentos de solución de controversias y mejorar las capacidades de detección temprana y prevención de controversias de la Organización. Apoya asimismo los esfuerzos para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, incluida la creación de un fondo fiduciario a esos efectos.

50. Por último, celebra la iniciativa del Japón encaminada a mejorar la productividad del Comité Especial mediante una racionalización de su labor y una utilización eficiente de los recursos. El Comité Especial no deberá reunirse exclusivamente por el hecho de celebrar reuniones o para servir de foro para las invectivas de algunos Estados miembros contra otros; debe reunirse solamente cuando y en la medida en que sea absolutamente necesario.

51. **El Sr. Kittichaisaree** (Tailandia) dice que es claramente necesario facilitar la reducción en las penurias que los regímenes de sanciones causan a terceros Estados y a sus poblaciones civiles, mediante una estrategia de “sanciones inteligentes”, una orientación selectiva de las sanciones y la elaboración de criterios pertinentes aplicables a los regímenes de sanciones. El Comité Especial debe, por consiguiente, comenzar un examen exhaustivo de esas cuestiones.

52. Con respecto al documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.100/Rev.1), coincide en que se justifica considerar la necesidad de imponer sanciones por un período limitado, examinar periódicamente su eficiencia y conformidad con los principios de los derechos humanos y autorizar el levantamiento temporal de las sanciones en determinadas circunstancias extremas. Sin embargo, aunque el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones

Unidas” (A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr.1) también plantea cuestiones de importancia, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sería el órgano más adecuado para abordar esa cuestión.

53. Su Gobierno está empeñado en que se cumpla la obligación de resolver las controversias a través de medios pacíficos en virtud de párrafo 1 del artículo 33 de la Carta. Lamenta que no haya sido posible llegar a un consenso sobre el texto de la propuesta presentada por Sierra Leona y el Reino Unido, y confía en que la versión revisada sirva de base para proseguir el debate con miras a una rápida aprobación.

54. Lamenta asimismo que la Corte Internacional de Justicia, que se estableció como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas en el artículo 92 de la Carta, tenga una composición y accesibilidad bastante excluyentes y no haya conseguido resolver los casos de forma oportuna. Cinco de los 15 magistrados del tribunal representan a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; su volumen de trabajo es abrumador, y sus recursos humanos y financieros son insuficientes. Además, los Estados que no reúnen los criterios para la asistencia jurídica gratuita deben pagar a un grupo exclusivo de asesores letrados honorarios del orden de 400-500 libras por persona, por hora. Exhorta al Comité Especial y a la delegación de Sierra Leona y el Reino Unido, que tienen representantes entre los jueces del tribunal, a que examinen seriamente las deficiencias de la Corte y den prioridad a la necesidad de una reforma adecuada.

55. La falta de recursos obstaculiza un rápido progreso en la reducción del atraso de la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Agradece a los Estados que han aportado contribuciones al fondo fiduciario establecido a estos efectos y celebra los esfuerzos por asegurar una difusión rápida y eficiente de las publicaciones, entre otras cosas, colocando los volúmenes del Repertorio en Internet.

56. Por último, observa que el artículo 39 de la Carta indica que el Consejo de Seguridad debe determinar la existencia de un acto de agresión; insta al Comité Especial a que dé prioridad a determinar de qué manera el Consejo puede cumplir su mandato a fin de dar cabida a los intereses de la justicia penal internacional de enjuiciar a los responsables de actos de terrorismo ante la Corte Penal Internacional.

57. **El Sr. Bakar** (Indonesia) dice que es importante proseguir los esfuerzos para llegar a un consenso sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones, ya que casos recientes han mostrado que la imposición de sanciones económicas causa tremendas penurias a las poblaciones de terceros Estados, especialmente en los países en desarrollo. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de aliviar su difícil situación mediante el establecimiento de un mecanismo para prestar socorro. En ese sentido, se destacan los méritos de la posición establecida por el Movimiento de los Países no Alineados en la Declaración de Cartagena y la propuesta de creación de un fondo fiduciario para hacer frente a las difíciles condiciones reales a que hacen frente los terceros Estados.

58. Las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General (A/56/303) son encomiables. Cabe esperar que el Consejo de Seguridad prosiga sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre medidas para mejorar los procedimientos y métodos de trabajo de su comité de sanciones. Su delegación también acoge con beneplácito el pleno apoyo del Secretario General al examen de la capacidad de la Secretaría para aplicar las recomendaciones del grupo especial de expertos sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, y considera que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación pueden prestar una importante contribución en ese ámbito. Debe investigarse el efecto negativo de todos los regímenes de sanciones en funcionamiento, ya que algunos de ellos han tenido repercusiones catastróficas en los sectores más vulnerables de la sociedad de países a los que no se dirigían las sanciones. Estas medidas han de realzar la credibilidad y autoridad de las Naciones Unidas cuando deban abordar situaciones que socavan la paz y la seguridad internacionales. Por ese motivo, conviene seguir estudiando las propuestas contenidas en los documentos de trabajo de la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia.

59. Análogamente, su país confía en que se aborde con la atención que merece la cuestión del fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, mediante una reforma del Consejo de Seguridad, tema examinado en los documentos de trabajo de Cuba y la Jamahiriya Árabe Libia.

60. En cuanto al documento de trabajo revisado presentado por el Japón sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité Especial, su Gobierno apoya todas las medidas para mejorar la eficiencia y eficacia del Comité, ya que está persuadido de que los Estados miembros deben luchar para velar por que las Naciones Unidas promuevan una sociedad pacífica, justa y próspera para toda la humanidad, a través del fortalecimiento de las disposiciones de la Carta.

61. **El Presidente** dice que el Comité ha concluido su examen del tema 165 del programa.

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Hidrográfica Internacional (continuación) (A/C.6/56/L.2)

62. **El Presidente** dice que considera que la Sexta Comisión desea aprobar la resolución A/C.6/56/L.2 sin proceder a votación.

63. *Así queda acordado.*

64. **El Sr. Boisson** (Mónaco) anuncia que Bangladesh se adhirió a la Organización Hidrográfica Internacional en julio, con lo que el número de sus miembros asciende a 71.

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (A/56/191)

65. **El Sr. Erwa** (Sudán), hablando en nombre de todos los miembros de la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD), dice que a su juicio la condición de observador ha de mejorar considerablemente la cooperación futura y garantizar resultados más efectivos para ambas organizaciones. Los 16 miembros hacen esfuerzos para llegar a una unión económica general basada en la aplicación de una estrategia que contiene planes de desarrollo complementarios con los planes de desarrollo nacionales de los Estados miembros, y que incluyen inversiones en los sectores de la agricultura, la industria, social y cultural, así como la energía. La Comunidad aguarda con confianza su futuro financiero, en la esperanza de que la resolución se apruebe por unanimidad.

66. **El Sr. Touré** (Burkina Faso) dice que, como los artículos 52 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas estimulan el establecimiento de organizaciones regio-

nales como la Comunidad de los Estados Sahel-Saharanos, su delegación apoya firmemente la declaración del representante del Sudán.

67. **El Sr. Ekedede** (Nigeria) dice que su país copatrocina el proyecto de resolución porque está convencido de que el otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad no sólo ha de impulsar sus actividades para el avance del desarrollo económico y social, sino también ha de ayudarlo a intensificar al máximo sus contactos con otras organizaciones internacionales.

68. **El Sr. Fomba** (Malí) y **el Sr. Tankoano** (Níger), ambos hablando en nombre de los países que son miembros fundadores de la Comunidad, dice que apoyan la resolución presentada por el Sudán y confían en que se apruebe por consenso, ya que su aprobación y aplicación ha de ayudar a la Comunidad y las Naciones Unidas a consolidar su cooperación en las esferas económica y social y, de esta manera, ha de promover un enfoque global en el empeño por encontrar soluciones duraderas a las dificultades económicas y sociales a que hace frente la Comunidad.

69. **El Presidente** anuncia que el examen del tema 173 del programa proseguirá el viernes de la semana próxima.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.